



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

RAD: 2021-00175-00

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	73001-31-05-005-2021-00175-00

FECHA:	13-octubre-2022
HORA DE INICIO:	9:14 am
HORA FINAL:	9:36 am

DEMANDANTE:	WILSON JAVIER RAMÍREZ CAPERA
APODERADO:	WALTER ALBERTO DELGADO CARDOZO
DEMANDADO:	A & S MINERGY LC S.A.S
APODERADO:	LUIS CARLOS RAMÍREZ GIL
REP. LEGAL	JOSE HERMISON REYES BOTERO

INSTALACIÓN

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia del 77 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia del demandante, demandada y los apoderados de las partes y el Representante Legal de la entidad demandada.

El demandante señor WILSON JAVIER RAMÍREZ CAPERA de viva voz le confiere poder al Dr. WALTER ALBERTO DELGADO CARDOZO, el despacho le reconoce personería para que actúe como apoderado del actor. Notificación en estrados.

El Representante Legal de la entidad demandada señor JOSE HERMISON REYES BOTERO de viva voz le confiere poder al Dr. LUIS CARLOS RAMÍREZ GIL, el despacho le reconoce personería para que actúe como apoderado de la entidad demandada. Notificación en estrados.

CONCILIACIÓN:

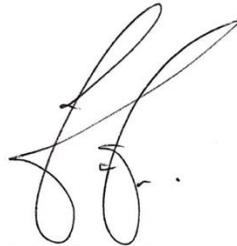
El despacho le preguntó al demandante si tiene ánimo conciliatorio, donde manifestó que si, el despacho le pregunta al Representante Legal de la entidad demandada si tiene ánimo conciliatorio donde el manifestó que no, el despacho declara fracasada la audiencia de conciliación sin ningún tipo de acuerdo conciliatorio. Notificación en estrados.

El despacho ordena vincular como litis consorte necesario a la ARL POSITIVA S.A, para lo cual se ordena notificarla personalmente de la demanda en la forma prevista en el art. 41 C.P.T.S.S., concordante en lo indicado en la ley 2213 del 13 de junio del 2022, corriéndole traslado de la demanda por el termino de 10 días para que proceda a contestar la demanda por intermedio de apoderado, ordena remitir vía correo electrónico copia digital de la demanda y sus anexos de conformidad a lo señalado por el art. 74 del C.P.T.S.S., de la misma forma en atención a la naturaleza jurídica de la entidad vinculada, se ordena igualmente vincular y notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público en los términos de los artículos 610 a 612 del C.G.P. En mérito de lo señalado por parte del art. 61 el proceso se suspenderá durante el presente término y hasta tanto se logre la notificación y posterior contestación de la demanda por parte de la ARL POSITIVA S.A.

La anterior decisión queda notificada a las partes en estrados.

En el siguiente enlace
puede visualizar esta
audiencia:

[013.-AUD-ART-77-C.P.T.S.S.-OCT-13-22-RAD-2021-00175-00 .mp4](https://www.corteconstitucional.gub.ve/audios/013.-AUD-ART-77-C.P.T.S.S.-OCT-13-22-RAD-2021-00175-00.mp4)



JORGE MARIO FLORIDO BETANCOURT
JUEZ



FLOR LIBE GARCÍA CUÁN
SECRETARIA

O.A.A.